



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 004
AGOSTO 11 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.003 DEL 16 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 016 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014" PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO PARA EL SEGUNDO PERÍODO DEL AÑO 2015"

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que se requiere disponer de un tiempo para presentar a la Universidad con estudiantes inscritos a la Convocatoria Nacional de Doctorado No. 727 de COLCIENCIAS.

Que es necesario facilitar el proceso de otorgamiento de Becas consideradas en el Proyecto de Innovación Social, que actualmente adelanta la Universidad con la Gobernación del Quindío.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Calendario Académico establecido para los programas de Posgrado contenido en el Artículo primero del Acuerdo del Consejo Académico No. 003 de julio 16 de 2015.

Que según lo aprobado por los integrantes del Consejo Académico a través de voto virtual el 11 de agosto de 2015, se autorizó posponer el plazo para las inscripciones de los programas de posgrados hasta el día 21 de agosto inclusive, para iniciar clases el día 28 de agosto.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Acuerdo No. 003 del 16 de julio del 2015 para los programas de Posgrado para el segundo periodo académico de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo del Consejo Académico No. 003 del 16 de julio de 2015, referente a las siguientes fechas:

PROCESO/ACTIVIDAD	SEGUNDO SEMESTRE 2015
INSCRIPCIONES	04 de mayo al 21 de agosto de 2015
SEMANAS ACTIVAS	28 de agosto al 27 de noviembre de 2015
CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS Y SEMESTRE	Hasta el 9 de octubre de 2015

Parágrafo 1: Las fechas estipuladas en el presente calendario serán de obligatorio cumplimiento, tanto por funcionarios como por estudiantes, razón por la cual no se considerarán procesos extemporáneos para reingresos, transferencias internas y externas, cancelaciones de asignaturas y de semestre y modificaciones al registro.



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 004
AGOSTO 11 DE 2015**

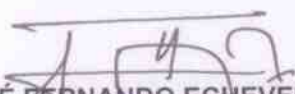
Parágrafo 2: Para iniciar labores académicas el docente ocasional o catedrático debe haber realizado el proceso de legalización del contrato ante el Área de Gestión Humana, para lo cual se debe dar estricto cumplimiento a las fechas establecidas en el presente calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo del Consejo Académico No. 003 del 16 de julio de 2015, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los diez y seis (16) días del mes de julio del año 2015.


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


JORGE HUMBERTO TORRES HERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó:  Secretaria General

Revisó: Comité Central de Posgrados

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

